

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los dias excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: por un año 14 escudos; por seis meses 8 idem; por 3 meses 5 idem.—SUSCRICION PARA FUERA: por un año 17 escudos; por 6 meses 10 idem; por tres meses 6 idem.—Se suscribe en la Imprenta de Juan José Mezo, calle de la Compañía, núm. 5.—El pago de la suscripcion será ADELANTADO por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.—ADVERTENCIA.—Los números que se reclamen despues de trascurrido el plazo de ocho dias, y hecho el oportuno aviso para el pago de suscripcion, se facilitarán a 2 rs. ejemplar; de los retenidos por no haber satisfecho adelantado el importe de la misma.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

Circulares.

De orden del Sr. Presidente del Poder Ejecutivo de la República, comunicada á este Gobierno por el Ilustrísimo Sr. Secretario general del Ministerio de la Gobernacion, recomiendo á todos los Ayuntamientos de esta provincia, la adquisicion del aparato llamado «Mata Fuegos», aplicable á apagar instantáneamente toda clase de incendios y del cual les inventor Don Ramon Bañolas y Arnau, de cuyas condiciones pueden enterarse y del proyecto que se halla de manifiesto en el Negociado de Orden público de este Gobierno.

Santander 29 de Octubre de 1874.—El G. J., José Heredia y Vallabriga.

Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, agentes de orden público y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura del soldado desertor del Regimiento de Tetuan, Bernabé Diaz Saez y caso de ser habido ponerlo á mi disposicion con las debidas seguridades.

Santander 29 de Octubre de 1874.—El Gobernador interino, José de Heredia y Vallabriga.

Señas del soldado Bernabé Diaz Saez.

Natural de Valdeprado, provincia de Santander, de oficio labrador, edad 20 años, soltero, su estatura un metro 600 milímetros, pelo negro, cejas id., ojos id., nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente g. a. vosa, aire marcial, producción buena, señas particulares, ninguna.

José Heredia y Vallabriga, Gobernador civil interino de esta provincia. Hago saber: que á solicitud de varios Sres. Diputados provinciales, fundada

en la ausencia motiva la de algunos de ellos, he acordado aplazar la reunion ordinaria de la Diputacion provincial que determina el art. 51 de la ley de 20 de Agosto de 1870; y en su virtud,

Convoco á la Excm. Diputacion de esta provincia para su primera reunion ordinaria en el presente año económico el dia 16 de Noviembre próximo á las 12 de su mañana en el salon de sesiones de la misma, publicando la presente en el Boletín en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 48 de la ley mencionada.

Santander 28 de Octubre de 1874.—José de Heredia y Vallabriga.

PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Excmo. Sr.: Por decreto de 17 de Julio ultimo, expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia, se dictaron algunas disposiciones encaminadas á facilitar el cumplimiento del art. 90 de la vigente ley de Registro civil, que dice: «Si el fallecimiento de militares ocurriese en campaña en territorio español donde á la sazón no impere la autoridad del Gobierno legítimo, ó en territorio extranjero, el Jefe del cuerpo á que perteneciera el difunto dispondrá el enterramiento y lo pondrá en noticia del Ministerio de la Guerra, remitiéndole copia duplicada de la filiacion para que este haga verificar la inscripcion en el Registro del último domicilio del finado, si fuere conocido, ó en el de la Direccion general en otro caso.»

Tal precepto de inflexible observancia para hacer constar de un modo legal las defunciones indicadas, único medio de que no queden abandonados los sagrados intereses de las viudas y de los huérfanos, no puede recibir exacto cumplimiento si por las Direcciones generales de las armas no se procura reunir los datos necesarios para verificar las correspondientes inscripciones, á cuyo fin el Presidente del Poder Ejecutivo de la República se ha dignado dictar las reglas siguientes:

1.º Las Direcciones generales de las armas é institutos del ejército remitirán á la Direccion general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado duplicadas hojas de servicio, me-

dias filiaciones de los individuos muertos en campaña, puntualizando en lo posible por nota en las mismas:

Primero. El dia, hora y lugar en que hubiese ocurrido la muerte.

Segundo. El nombre, apellidos, edad y naturaleza del difunto y de su cónyuge, si estaba casado.

Tercero. El nombre, apellido, profesion ú oficio de sus padres, expresando si viven ó no, y de los hijos que hubiese tenido.

Cuarto. El empleo efectivo que desempeñaba y el cuerpo en que servia.

Quinto. Si otorgó ó no testamento, y ante quien.

Sexto. El cementerio ó lugar donde se haya dado sepultura á su cadáver.

2.º Los Directores generales de las armas reclamarán los datos necesarios de los Jefes de los cuerpos para dar las noticias que expresa la regla anterior.

3.º Cuando no constase el parte de los referidos Jefes, pero se tenga noticia por cualquier otro conducto del fallecimiento ocurrido en hospitales ó ambulancias militares ó civiles, el Jefe del cuerpo pedirá y remitirá á la Direccion general del arma respectiva la certificacion á que se refiere el caso 2.º del artículo 5.º del decreto de 17 de Julio último, que acredite la defuncion.

4.º Las certificaciones de defuncion expedidas por los capellanes de los cuerpos podrán utilizarse tambien para este fin, y asimismo los datos que suministren los testigos presenciales y los que arrojen las diligencias instruidas por la jurisdiccion militar.

5.º Para la mas puntual observancia de las anteriores reglas los Jefes de los cuerpos remitirán á sus respectivas Direcciones, en el plazo preciso de un año, las hojas de servicio, medias filiaciones de los fallecidos en el transcurso de la presente campaña y demás antecedentes que conduzcan á formalizar las inscripciones de los mismos; teniendo presente la importancia de este servicio y la necesidad de que en lo sucesivo lo

verifiquen con puntualidad y exactitud respecto á los partes y hojas de servicio, medias filiaciones de los que sucumban en las condiciones excepcionales previstas en esta disposicion, toda vez que la omision de las circunstancias esenciales para la inscripcion hace que esta tenga solo el carácter de provisional, lo cual ocasiona perjuicios á las familias fáciles de evitar con el regular cumplimiento de lo preceptuado.

Lo que de orden del mencionado Presidente del Poder Ejecutivo de la República digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Octubre de 1874.—Serrano.—Señor.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Excmo. Sr.: Aprobando lo propuesto por V. E. en su comunicacion, fecha 5 del actual, el Presidente del Poder Ejecutivo de la República ha tenido á bien disponer que el Teniente del arma de su cargo D. José Fernandez y Fernandez, que hallándose en comision del servicio despareció de la plaza de Santander, sea dado de baja definitiva en el ejército, publicándose esta resolucion en la Gaceta oficial para que, llegando á conocimiento de todas las Autoridades civiles y militares, no pueda el interesado aparecer en parte alguna con un carácter que ha perdido con arreglo á Ordenanza y órdenes vigentes; quedando no obstante sujeto á las resultas del procedimiento que se le sigue, si se presentase ó fuere habido.

De orden del referido Presidente lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Octubre de 1874.—Serrano.—Sr. Director general de Infantería.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Remitido á informe de la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado el expediente promovido por Juan Lopez Hurtado alzándose del fallo de la Comision provincial, por el que declaró soldado de la segunda reserva de este año á su hijo Joaquin, la expresada Seccion ha emitido sobre el asunto el siguiente dictamen:

•Excmo. Sr: Esta Seccion ha examinado el adjunto expediente en que Juan Lopez Hurtado se alza del fallo de la Comision provincial de Málaga que declaró soldado á su hijo Joaquin en 1874, segundo llamamiento, por el cupo de Mijas, desestimando la exencion de serlo único de padre impedido y pobre á quien mantiene con el producto de su trabajo.

En virtud de lo que en los antecedentes resulta:

Visto el núm. 1.º del art. 76, las reglas 1.ª y 4.ª del 77, el 152 de la ley de reemplazos de 1856 y la Real orden de 20 de Junio de 1860:

Considerando que el interesado es pobre y que no tiene otro hijo mayor de 17 años además del mozo de la reserva:

Considerando que aquel no podría subsistir sin el auxilio que le presta su citado hijo:

Considerando que si bien la Comision provincial se conformó para dictar su fallo con el dictamen de los Facultativos que ante la misma lo reconocieron declarándole no impedido para el trabajo, resulta probado no obstante por testigos juramentados, por el Regidor Síndico, y por cuantos Facultativos le han reconocido, que está impedido para el trabajo:

Considerando á mayor abundamiento, que la misma Corporacion provincial manifiesta en su informe que tiene el convencimiento moral de que el recurrente está imposibilitado para toda clase de trabajo:

Considerando por todo, que el dictamen de los Facultativos ante la Corporacion provincial está contradicho por la prueba completa presentada en contrario;

La Seccion opina que procede revocar el fallo de la Comision provincial de Málaga contra el cual se reclama, y dar de baja en su consecuencia al mozo Joaquin Lopez Gonzalez.

Y habiendo tenido á bien el Sr. Presidente del Poder Ejecutivo de la República de conformidad con lo propuesto en el preinserto dictamen, de su orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Octubre de 1874.—Sagasta.—Sr. Gobernador de la provincia de Málaga.

ADMINISTRACION

ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

Los interesados que tengan resguardos de facturas de renta perpétua y ferrocarriles, se presentarán en la caja de esta Administracion Económica de una á dos de la tarde todos los dias hábiles,

con objeto de percibir la parte de papel que de sus carpetas les corresponde hasta el vencimiento de 1.º de Enero del año actual inclusive, en vez de hacerlo de nueve á doce de la mañana y hasta el vencimiento de 1.º de Julio del año último, como se previno en el anuncio de 19 del corriente mes, ins rto en el Boletín oficial del dia 20, número 92.

Santander 27 de Octubre de 1874 — El Jefe económico, Eugenio Rodriguez Ayalde.

Providencias judiciales.

Don José María Ramirez de Aguilera, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Antonio Carreres Abertin, natural de San Feliú de Guixols, provincia de Gerona, partido judicial de la Bisbal y vecino de Mérida, casado, taponero, de 52 años de edad, cuyas demas señas personales se ignoran, para que se presente en este Juzgado dentro de 15 dias, á contar desde la última publicacion de esta requisitoria en los periódicos oficiales, á fin de que pueda ser reconocida por los facultativos titulares de esta poblacion la herida casual que se ocasionó con la rueda de un carro y declaren sobre el estado en que se encuentran la misma o se acredite en su caso el tiempo de su duracion caso de que ya estuviese sana; pues así lo tengo mandado en la causa que con tal motivo se instruye en este Juzgado.

Dada en Almedralejo á 9 de Octubre de 1874 — José María de Aguilera. — El actuario, Prudencio Ssuechez Lopez.

En nombre de la Nacion
Don Juan del Rio, Juez de primera instancia de Valmaseda, con residencia, accidental en esta villa.

Por la presente requisitoria: cito, llamo y emplazo á Gregorio Susvilla y Pardo, natural y vecino de la Hoz de Marron, carpintero, de cuarenta años de edad, estatura regular, delgado, cara redonda, color bueno, ojos y pelo negro, barba poblada, con vigote, viste pantalon claro de tela, chaleco al punto, alpargatas, con sombrero negro en la cabeza, para que se presente en el término de quince dias á contar desde la insercion de la presente en los periódicos oficiales, en la cárcel de este partido, á responder de los cargos que contra el mismo resultan en causa que se le sigue por homicidio, apercibido que de no verificarlo dentro del término fijado, se le declarará revelde y le parará el perjuicio que haya lugar

Dicho Gregorio Susvilla, se ha fugado de referida cárcel en la que se hallaba preso á las resultas de expresada causa y se presume de hallarse en la provincia de Santander, de donde es natural.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas la autoridades y policia judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido, le pondrán á mi disposicion con las seguridades convenientes.

Dada en Bilbao á 17 de Octubre de 1874 — Juan del Rio. — Por su mandado, Francisco Hurtado de Saracho

Don Roque Gallo Rodriguez, Juez de primera instancia de Santander y su partido.

Por el presente segundo edicto se cita, llama y emplaza á cuantos se crean con derecho á los bienes relicto por obito de don Juan Bustamante Mier, natural y del domicilio que fué de Renedo, en donde falleció á las diez de la noche del veinte y tres de Mayo del año próximo pasado, para que en el término de veinte dias á contar desde el siguiente al de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, se presenten en este Juzgado y Escribania del que refrenda, de considerarse con derecho á su herencia, á reclamar los de que se crean asistidos, y se les oirá en justicia, apercibiéndoles de que en otro caso les parará el perjuicio á que haya lugar.

Así lo he dispuesto en providencia de hoy á instancia del Procurador don Manuel Bezanilla, en nombre de doña Isabel Mier y Terán, viuda y vecina del pueblo de Renedo, en las diligencias que se instruyen por la muerte intestada de dicho hijo el don Juan Bustamante Mier, única que hasta ahora se ha presentado y figura en auto.

Dado y firmado en Santander á veinte y seis de Octubre de mil ochocientos setenta y cuatro. — Roque Gallo. — De orden de su señoría, Ricardo Cagigal.

Don Manuel Pascual y Calvo, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente encargo á las Autoridades y agentes de policia judicial procedan á la busca, captura y remision á este Juzgado de tres hombres desconocidos, cuyas señas se insertarán, que en la noche del 15 de Junio último, robaron tres caballerias de la propiedad de José Poyatos, residente en la aldea de Solano del Pino, perteneciente á la villa de Mestanza, de este partido judicial, en un cortijo de su propiedad, sito en Lebrachos, de aquel término; pues así lo tengo mandado en el sumario que al efecto estoy instruyendo.

Dada en Almodóvar del Campo á 14 de Octubre de 1874 — Manuel Pascual y Calvo. — Por su mandado, Manuel Jareño.

Señas de los ladrones.

Uno viejo regordete, otro moreno pequeño, afilado de nariz, y otro alto, con pantalon de cuadros verdes y azules, los cuales llevaban una escopeta.

Anuncios oficiales.

El Ayudante de Marina y capitán del puerto de Santoña Teniente de Navio don Clemente Salguero.

Quien se crea con derecho á la propiedad de una percha de pino sin labrar, de 49 piés de largo y 15 pulgadas en cuadro que encontró en la mar una lancha pescadora de este puerto el dia 25 del corriente, justifiquelo en esta Ayudantia dentro de un mes á contar desde el dia en que se publique este edicto en el Boletín oficial de la provincia; pues si lo verifica se le administrará justicia, y pasado que sea dicho plazo procederá á la que corresponda.

Santoña 27 de Octubre 1874. — Clemente Salguero.

ANUNCIO.

Se halla vacante la Secretaria de este Ayuntamiento por renuncia del que lo desempeñaba, cuya dotacion es de 4000 pesetas y el importe de material de oficina.

Los aspirantes á dicha plaza que se consideren con aptitud legal para obtenerla, presentarán sus solicitudes ante esta Alcaldía por el término de 30 dias.

Los Corrales 25 de Octubre de 1874. — Julian Perez Calderon.

Ayuntamiento de Pesquera.

Hace varios dias, apareció en la mies de este pueblo, un jato de ignorado dueño sin marca alguna de las señas siguientes: como de 2 años de edad, color de avellana clara, la frente ablancazada, la gama derecha un poco caída.

El que considere dueño puede acudir previa justificacion, y pago de daños y guarderías al plazo, 15 dias contados desde la insercion de este anuncio á fin de evitar de que en gastos se consuma su valor.

Pesquera 14 de Octubre de 1874. — José Manuel de Cayon Ruiz.

Feria de ganados en Arenas de Iguña.

Habiendo obtenido el mejor éxito que desearse pudiera en los últimos años la FERIA que se celebra en dicho pueblo en los dias 11, 12 y 13 de Noviembre, he creído conveniente hacerlo público á fin de que las personas que gusten disfrutar de este beneficio, concurren en los mismos dias del próximo mes, contando con las comodidades que al efecto son de desear.

Este Ayuntamiento no ha impuesto arbitrio alguno sobre los puestos ni venta de los ganados.

Arenas 22 de Octubre de 1874.

AUDIENCIA DE BURGOS.

Registro de la Propiedad.

Partido de San Vicente de la Barquera.

EXTRACTO de las inscripciones defectuosas correspondiente al Ayuntamiento de Lamason.

Pueblos.	Sitios.	Clases.	Interesados.	Defectos.	Objeto de la inscripción.	Años.
Lafuente.	Rio Floranes.	Tierra	Francisco Gomez de la Torre.	Sin cabida ni linderos.	Censo.	1791
	Sobrevilla.	Otras dos.	idem	id	id.	id.
	Rurio.	Casa.	idem	id	id.	id.
	Corral de Conejo	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Hondanilla.	Casa.	Capellanía de Cicera.	id	id.	1791
	Bustillo.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Rivero.	Idem.	idem	id	id.	id.
	La Piñeca.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Hoyos.	Otra.	idem	id	id.	id.
	Espineda.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Portilla.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Idem.	Casa.	Hermita de Santa Eulalia.	id	id.	id.
	Rioseco.	Prado.	idem	id	id.	1794
	Corba.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Cotera de Llano.	Idem.	idem	id	idem ni sitio	id.
	Fangares.	Prado.	idem	id	Sin linderos ni cabida.	id.
	Fuantanilla.	Prado y casa.	idem	id	di	id.
	Portilla.	Tierra.	José de Dossal.	id	id	id.
	Guadrillo.	Idem.	idem	id	id	1891
	La Portilla.	Prado.	idem	id	id	id.
	Solanueva.	Tierra.	idem	id	id	id.
	Portillo de San Pedro.	Idem.	idem	id	id	id.
	Muñeca.	Tierra.	idem	id	id	id.
	Burio.	Idem.	idem	id	id	id.
	Rio de la Braña.	Tres casas.	Capellanía de Juan Gomez Torre.	id	id	id.
	Las Piedras.	Tierra.	idem	id	id	1812
	La Sana.	Idem.	idem	id	id	id.
	Sobrecasa.	Idem.	idem	id	id	id.
	Idem.	Idem	idem	id	id	id.
	Castañas.	Casa.	idem	id	id	id.
	Braña el Rio.	Tierra.	Manuel Fernandez Verdeja.	id	idem ni sitio.	id.
	Calle el agua.	Idem.	idem	id	Sin cabida ni linderos.	id.
	Bárcena Illaga.	Casa.	idem	id	id	id.
	Fresnedo.	Prado.	idem	id	id	1716
	Valdosera.	Idem.	idem	id	id	id.
	Valaconcha.	Idem.	Capellanía de Obeso.	id	id	id.
	Samoya.	Tres id. y casa.	idem	id	id	id.
	Puente.	Tierra.	Francisco Gonzalez Molledo.	id	Sin linderos.	id.
	Cueva.	Casa.	idem	id	id	1819
	Sogueros.	Tierra.	idem	id	id	id.
	Pumares.	Prado.	idem	id	id	1851
	Lafuente.	Casa.	Capellanía de Cosío.	id	id	id.
	Idem.	Idem.	Escuela de Cicera.	id	id	id.
	Sogueros.	Idem.	idem	id	id	id.
	Llan hecero.	Tierra.	idem	id	id	id.
San Pedro de Pumares.	Prado y casa.	idem	id	id	id.	
Guadrillo.	Tierra.	idem	id	id	id.	
Peña.	Idem.	idem	id	id	1831	
Fresnedo.	Idem	idem	id	id	id.	
Lafuente.	Dos idem.	Francisco Rubin Celis.	id	id	id.	
Tierra.	Casa.	idem	id	id	1837	
Torre	Cueva.	idem	id	id	id.	
Idem.	Prado.	Manuel Gutierrez Mestas.	id	id	id.	
Perujo.	Dos casas.	idem	id	id	id.	
Vastenal.	Heredad.	idem	id	idem ni sitio.	id.	
Rioseco.	Prado.	idem	id	Sin linderos.	id.	
Floranes.	Dos prados.	idem	id	id	id.	
Veigas.	Heredad.	idem.	id	id ni cabida.	1753	
Quintanilla.	Idem.	Bernardo Gonzalez Cortines.	id	id	id.	
Bustitúr.	Casa.	idem	id	id	id.	
Rio La Vega.	Casa y prado.	idem	id	id	id.	
Parajes.	Tierra.	idem	id	id	1857	
Idem.	Otra.	Juan Gonzalez Pumares.	id	id	id.	
Trigal.	Casa.	idem	id	id	id.	
Samaserna.	Tierra.	idem	id	id	id.	
Bricejes.	Dos idem.	idem	id	id	id.	
Horca.	Otra.	idem	id	id	id.	
Quintanilla	Otro.	idem	id	id	id.	
Casar.	Casa.	idem	id	id	id.	
Tres la Hoya.	Tierra.	idem	id	id	id.	
Conhuela.	Otra.	idem	id	id	id.	
Monte Lombrera.	Idem.	idem	id	id	id.	
Braña Caballera.	Tres prados y casa.	Las Legas de Obeso.	id	id	id.	
Estacas.	Casa.	idem	id	id	id.	
Barcillo.	Tierra.	idem	id	id	1845	
Riveron.	Prado.	idem	id	id	id.	
Heras.	Otro.	idem	id	id	id.	
Sanuga.	Tierra.	idem	id	id	id.	
La Calba.	Otra.	Idem	id	id	id.	

Auncios particulares.

Vapores-correos franceses.

Servicio Postal de las Antillas
Méjico y Colon.

Saldrá de Santander el 21 del corriente mes el magnífico vapor de esta Compañía de 5.000 toneladas y 1.000 caballos de fuerza nombrado,

Ville de Brest.

para San Thomas, Habana y Veracruz teniendo combinacion directa en San Thomas para Puerto-Rico, Cabo Haitiano, Stgo. Cuba, Kingston (Jamaica), Colon, la Guadalupe, la Martinica, y desde Panamá para Punta Arenas, La Union, La Libertad, San José de Guatemala, Acapulco, Manzanillo, Mazatlan, San Francisco de California, Guayaquil, Islay, Callao y Valparaiso.

Admite carga y pasajeros para los puertos expresados, y únicamente carga para la Guaira, Savanilla, Trinidad Demerari, Paramaribo y Cayenne.

Precio del pasaje en 5.ª clase para la Habana, rvn. 200.

Dirigirse para mas informes á los señores Hijos de D. Origa Hernan Cortés, núm. 4, y á los señores P. Larrinaga y compañía, Muelle 6.

Impresos

A LA VENTA.

Matriculas.—Listas cobratorias para Industrial y Teritorial.—Estados para el reparto.—Escalas.—Recibos para el cobro de la contribucion Teritorial é Industrial.

Recibos telefonarios para el reparto municipal.

Edictos de matrimonio civil.

Declaraciones de nacimiento.

Partes de defuncion.

Licencias para dar sepultura.

Estados de aprovechamientos forestales.

Actas de votacion definitiva de presupuestos municipales.

Resúmenes de gastos é ingresos de presupuestos municipales.

Relaciones juradas tanto de Teritorial como de ganaderia para cofecion de los nuevos Amillaramientos.

Guías para carreteros.

Filiaciones.

Papel pautado para escuelas.

Hojas de servicios para empleados.

Estados mensuales de juicios verbales.

Estados de juicios de faltas.

Estados de Actos de conciliacion mensuales.

Libramientos de Gobernacion.

Papeletas de citacion de juicios de id.

Papeletas de alta y baja.

Relaciones trimestrales de alta y baja.

Hay presupuestos de ingresos.

Idem de gastos.

Apéndices al amillamiento.

Estados de precios medios.

Pacific Steam Navigation Company.

Correos al Pacifico.

Para Lisboa, Pernambuco, Bahía, Rio-Janeiro, Montevideo, Buenos-Aires, y puertos del Pacifico.

Saldrá de este puerto el 25 de Octubre el vapor de 6,000 toneladas y 3,000 caballos de fuerza nombrado

IBERIA.

Admite carga y pasajeros en todas clases y para todos los puertos donde toca. Informará su consignatario Don C. Saint Martin, Agente general de la Compañía, Muelle 54, ó la correturia de don Juan de Orbe, Muelle núm. 8.

Línea de vapores Españoles Trasatlánticos de Olavarrin y C.ª

PARA LA HABANA SIN TOCAR EN PUERTO-RICO.

Saldrá de este puerto el 28 de Noviembre (salvo impedimento imprevisto) el nuevo y magnífico y de primera marcha el vapor español de 3,000 toneladas y 800 caballos de fuerza nombrado

Marqués de Nuñez.

al mando de su capitán D. Florencio Belandé.

Esta empresa, deseando contribuir al patriótico objeto de promover la emigracion á Cuba, en igual forma que á excitacion del Gobierno lo hacen otras empresas de su clase, ha dispuesto modificar lo mismo que aquellas los precios de pasaje, que por ahora serán los siguientes:

Primera clase	Rvn. 3,000.
Segunda id.	2,200.
Tercera id.	700.

Este elegante vapor ha sido construido espresamente para la navegacion entre la Península y las Antillas españolas.

Tiene hermosos SALONES lujosamente adornados con espaciosos camarotes para pasajeros de primera y segunda clase.

Los pasajeros de 3.ª clase tendrán todos su correspondiente litera en el desahogada y bien ventilado alojamiento.—Hay á bordo un cuarto de baño y hospital con su botiquin bien provisto.

Pertenece á la dotacion del buque un capellan que dirá misa todos los dias festivos y un médico-cirujano que asistirá gratuitamente á los pasajeros de tercera.

El trato será esmerado y la alimentacion abundante y escogida como tienen acreditado en últimos viajes.—Para mas informes dirigirse á sus Consignatarios en Santander, los Sres. Cabrero, Gomez y Compañía, Muelle, núm. 13.

vapores-correos

DE

A. Lopez y Compañía.

Puerto-Rico y Habana.

Salen de Santander el 15 de cada mes y de la Coruña (escala) el 16 de id.

Prestan este servicio los
VAPORES

A. Lopez, Guipúzcoa, Comillas, Mendez-Núñez, Puerto-Rico, Isla de Cuba, España y Nuevo Santander.

Estos mismos vapores salen de Cádiz el 50 de cada mes.

Consignatarios en Santander, señores Angel B. Perez y Comp.

Listas

de

EMBARQUE

Marítimas y de ferrocarril para las clases

MILITARES.

Filiaciones.

DON MIGUEL RUANO DE LOS GALLARDOS, apoderado de las clases pasivas, vive en la calle de San Francisco, número 11, principal.

Admite comisiones de varias clases para estas oficinas.

Representa Ayuntamientos, corporaciones y particulares.

La Central Ibérica.

Agencia Universal de negocios, encargos y noticias, establecido en Madrid, bajo la direccion de D. Ruperto Garcia Acevedo; tiene correspondientes en todas las capitales de España, extranjero y Ultramar, así como esta sucursal en los pueblos de la provincia.

Representante principal en la de Santander D. Miguel Ruano de los Gallardos, calle de S. Francisco, 11, piso primero.

La correspondencia que se le dirija no necesita sellos de ninguna clase.

Contesta en el día á cuantas preguntas se le hagan al que envíe sellos.

Reclama indemnizaciones por suplente.

Pide relief de cruces, retiros, viudedades, orfandades, cesantías y jubilaciones, alcances de las cajas de Ultramar, haberes del Consejo de redenciones y toda clase de pago ó cobro que hacer en esta capital. Madrid ó provincias.

Administra fincas en Santander al 2 por 100.

Hay de venta
Estados sobre impuesto de la riqueza
Minera.

Paragüería

DE

Matías.

En este elegante, popular y bien surtido establecimiento, encontrarán las personas de gusto cuanto de bueno, económico y elegante pueda haber en los indispensables objetos que proceden de este ramo. Plaza vieja, esquina.

LINEA DE VAPORES

DEL

CLYDE AL BRASIL Y RIO DE LA PLATA.

PARA MONTEVIDEO Y BUENOS-AIRES.

CON ESCALAS EN LA CORUÑA Y LISBOA.

Saldrá de Santander del 4 al 5 de Noviembre próximo (salvo impedimento imprevisto) el vapor de 2,000 toneladas nombrado

ASTARTE.

Admite solo pasajeros para todos los puertos donde toca.

PRECIOS DEL PASAJE.

DE SANTANDER A

	1.ª clase	2.ª clase
Coruña	Rvn. 300	150
Lisboa	500	250
Montevideo	3,430	1,000
Buenos-Aires	3,430	1,000

Para tomar billetes y demás informes dirigirse en Santander á su consignatario D. Modesto Piñero, Muelle, núm. 15.

Tabla

DE

equivalencias y estado de precios medios se hallan en esta imprenta.

SANTANDER.

Imp. de Juan José Meza Compañía.